PODER ESPECIAL

PRIMERA.- COMPARECIENTE.- Comparece, la señora EUCARIS GON de de identidad personal 7-118-307, actuando en nombre y representación de la compañía SUPREME STORE DESING CORP., en calidad de Presidente de la compañía, y por lo tanto representante legal de la misma; quien declara ser de nacionalidad panameña, mayor de edad, de estado civil soltera, domiciliada en Centro Comercial Plaza Bal Harbour, Paitilla, Ciudad de Panamá, hábil para contratar y obligarse; a quien en adelante se la podrá denominar simplemente como "LA MANDANTE"

SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- SUPREME STORE DESING CORP., es una compañía de nacionalidad PANAMEÑA legalmente constituida, es accionista de la COMPAÑÍA DE MODA DEL ECUADOR COLFASHION S.A.-

TERCERA.-PODER ESPECIAL.- LA MANDANTE en forma libre y voluntaria nombra al señor HECTOR ABEL OBANDO HUERTAS, de nacionalidad ecuatoriana, residente en la ciudad de Quito, Ecuador, portador de la cédula de ciudadanía ecuatoriana, número uno siete cero tres cinco tres uno seis siete uno , a quien en adelante se le denominará "EL MANDATARIO", como apoderado especial con poder amplio y suficiente, como en derecho se requiere, para que en nombre y representación de "LA MANDANTE", comparezca e intervenga, a nombre y representación de la compañía mandante, SUPREME STORE DESING CORP., en los actos, gestiones, y demás trámites legales y/o administrativos que a continuación se indican: a) Representar a la mandante para que pueda contestar a demandas o procesos y cumplir las obligaciones respectivas, de conformidad a lo estipulado en el artículo seis de la Ley de Compañías del Ecuador; b) Representar a "LA MANDANTE" como Apoderado Judicial, o nombrar este, un Apoderado Judicial ante cualquier funcionario o empleado del orden judicial o administrativo dentro de la República del Ecuador, dentro de cualquier proceso , actuación, acto, diligencia, audiencia, o gestión. Queda expresamente prohibido a "EL MANDATARIO", sustituir en todo o en parte el presente poder.-

CUARTA.- PLAZO.- El presente poder se otorga por un plazo indefinido, pero podrá ser revocado en cualquier momento, surtiendo efecto la revocatoria desde la notificación a "EL MANDATARIO".-

QUINTA.-CLAUSULA ESPECIAL.- El presente poder deberá ser puesto en conocimiento de la COMPAÑÍA DE MODA DEL ECUADOR COLFASHION S.A., para lo cual se le entregará una copia debidamente legalizada del mismo. —

8	- l h.	, , 'da 7
EUCARIS GONZ	ALEZ	guz
SUPREME STO		

El suscrita, Lodo. ROBERTÓ R. ROLAS C., Notario Público Noveno del Circuito de Panamá con Cáduta No. 4-100-1144. CERTIFICO: Este poder ha sido presentado personalmente por su (e) pogardante (e) ante mí, y los testigos que suscriben, por lotarifio su (e) firmi (il) e el Bello atélhito (e).

> Inde, ROBERTO II. BOUG Notario Público Novend

TELICA DE PANAMÁ
INISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octubre 1961)

- 1. En Panamá el presente documento público
- 2. Ha sido firmado por: ROBERTO R. ROJAS

3. Quien actúa en calidad de :

NOTARIO

4. Y está revestido del sello/timbre de:

NOTARIA PÚBLICA NOVENA

DEL CIRCUITO DE PANAMÁ

certificado

5. En el Ministerio de Relaciones Exteriores 6. El día:

17/04/2013

DEPARTAMENTO DE AUTENTICACIÓN Y LEGALIZACIÓN

Baile minero A 1768-C J-CH

Rec . 4734

9.

Spa Di Barro